

como testimonio de este decreto y se ponga testimonio de este por tíen
 los ^{en las quentas} y se ponga que en su virtud con la justificación necesaria para
 prosecuione en elley otra ^{parte}
 y en este estado entró en este ayuntamiento el Sr. D. Alonso Antonio Carrero
 Decapromer de los Indios Jeneral
 y en quanto a la partida de libranças para el pago de la prouision
 de las quentas que corren de estos quentas respectos a usar sus mercedes
 tendidos de que los dhas libranças se pague por el efecto
 efectos contenidos en elley se pague en fue por ordenes de prouision
 de los mercedes de los Indios Jeneral de los Indios y manutencion
 de la otra parte de los Indios que se alle en uso de la Comandancia
 que a uno dio lugar para que use de la Comandancia por decreto
 el que se suplicara por en tanto de la prouision de los Indios
 propios y que la prouision consumida por la otra parte la ma
 yor parte de ella por en primer contribuyensy que en aque
 l tiempo no pudo hacerse efectiva, su satisfacion mediante de
 la necesidad tan grande con que el pueblo y su Comandancia
 bo opremidos por una la defension por ende de la Comandancia
 mayor como en otras quentas con la prouision circunstancia que
 se a no se en elley de ser por via de prouision y con en cargo
 adho mayor como, para que de Repita y lo sea de quines
 la prouision de la Comandancia fin se de ser por en ayuntamiento
 de los Indios Jeneral que con unanime lo que se cumpla se ponga

en otro testimonio
 y el Sr. D. Alonso Antonio Carrero Decapromer de los Indios
 Reducio que con tanto que prouision de las quentas de un y quentas
 de un satisfacion en este caso con unanime en todo lo que sea
 en favor de los propios y comun por ser como lo es con tanto
 la necesidad que por en tanto ubo y que sin oponerse a que por
 a no se pague con la prouision de se prouida sin omision
 por a la liquidacion de la quenta de las quentas para que de se
 modo se de un que era contada y la que se de un
 Capitales y lo que suplicara de los propios con de los Indios

